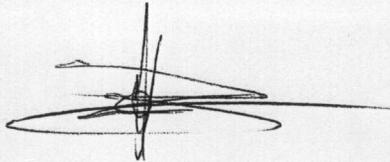


demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos,6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extienda los subcontratistas a los cuales el contratista contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista; a) la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b). De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del contratista a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionarios infractores, las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses a partir quince de Agosto al quince de Octubre del año 2022. **OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato. En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Agosto del 2022.


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
CONTRATANTE




MARVIN ALEXIS LOPEZ VASQUEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE FONTANERIA
Administración 0046

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con documento de identidad Número **0412-1953-00055**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No-50-2022 de fecha 01 de Febrero 2022 emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización acuerdo mediante el cual se me concede poder suficiente para la celebración de esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte señor **MARVIN ALEXIS LOPEZ VASQUEZ** mayor de edad, casado, con grado académico de segundo de bachillerato en ciencias y letras, Hondureño, de este domicilio y con documento de identidad número **0801-1979-00084**, quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA** ambos encontrándose en el pleno uso de sus facultades acordamos lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está habilitado para ejercer su oficio de acuerdo a las leyes de la República, también manifiesta contar con la experiencia y el conocimiento para brindar y colaborar en el área de mantenimiento de edificios, dependiente del Departamento de Servicios Generales bajo la coordinación de la División Administrativa quienes serán sus superiores jerárquicos para realizar las tareas asignadas. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto definir las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el objetivo principal de normar la relación entre el **CONTRATANTE** Y el **CONTRATISTA**, para la prestación de servicios de fontanería en el área mantenimiento de edificios.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes actividades: a) llevar correspondencia cuando así lo soliciten las autoridades b) instalación de llaves y lavamanos c) Instalaciones y conexión de aguas negras d) Instalación de agua potable e) Instalación de servicios sanitarios, lava manos, con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones físicas adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas g) Cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la institución **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) brindar al **CONTRATISTA** la información, herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de su función b) Cancelar al **CONTRATISTA** los valores pactados en el presente contrato. **QUINTA: HONORARIOS Y GASTOS.** Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizar por el **CONTRATISTA** se le pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** prorrateados en dos pagos de quince mil lempiras exactos (**Lps. 15,000.00**) los cuales le serán pagados al término de cada mes de servicio prestado, previo a la presentación de informe de labores debidamente autorizados por el jefe de Servicios Generales del cual se le deducirá lo correspondiente al impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco (12.5%) por cada pago que se realice. Todo gasto que se incurra de manera adicional y que esté relacionado con su trabajo será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previa autorización de su superior inmediato, esta documentación deberá contar con su respectivo **CAI**. **CONTRATANTE SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones Públicas sobre la misma 2) asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o

estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. 4) revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista, contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar de parte del contratista: A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan b. De parte del contratante I. A la eliminación definitiva del contratista, a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionarios infractores, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Etica del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir del quince de Agosto al quince de Octubre del año 2022. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fé de lo cual y para los efectos legales, consiguientes firmamos el presente contrato. Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Quince días del mes de Agosto del 2022.



JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ

CONTRATANTE



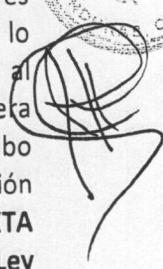
JEFRY JOEL FLORES FUNEZ

CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DE EDIFICIOS**

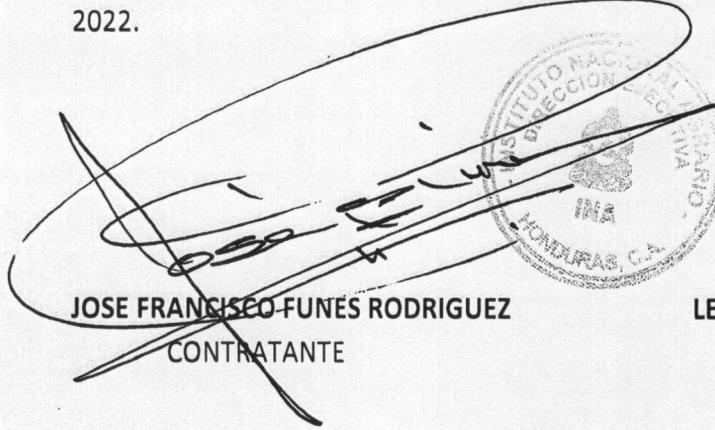
Administración 0042-2022

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con Documento de identidad Número **0412-1953-00055** actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No-**50-2022** de fecha 01 de Febrero 2022 emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, Acuerdo mediante el cual se le conceden facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JEFRY YOEL FLORES FUNEZ** mayor de edad, soltero, obrero, Hondureño, de este domicilio y con documento de identidad número **0801-1994-18437** quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, los dos manifiestan encontrarse en el pleno uso de sus derechos y acuerdan lo siguiente: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que está habilitado para ejercer su oficio de acuerdo a las Leyes de la República, también manifiesta contar con la experiencia y el conocimiento para brindar y colaborar en el área de mantenimiento de edificios, dependiente del Departamento de Servicios Generales bajo la coordinación de la División Administrativa quienes serán sus superiores jerárquicos para realizar las tareas asignadas. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto definir las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el objetivo principal de normar la relación entre el **CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA**, para la prestación de servicios profesionales en el área mantenimiento de edificios. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes actividades: a) Instalación de tabla yeso b) Reparación de techos c) Instalaciones y conexión eléctrica d) Instalación de canales e) Instalación de cámaras de internet y puntos de datos, pintura de paredes con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones físicas adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas f) Cualquier otra función, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la Institución **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) Brindar al **CONTRATISTA** la información, herramientas necesarios para el óptimo desarrollo de su función b) Cancelar al **CONTRATISTA** los valores pactados en el presente contrato. **QUINTA: HONORARIOS Y GASTOS.** Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizar por el **CONTRATISTA** se le pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 30,000.00)** prorrateados en dos pagos de quince mil lempiras exactos (Lps. **15,000.00**) los cuales le serán pagados al término de cada mes de servicio prestado, previo a informe de labores debidamente autorizado por el jefe de Servicios Generales del pago se le deducirá lo correspondiente al impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco (12.5%) por cada pago que se realice. Todo gasto que se incurra de manera adicional y que esté relacionado con su trabajo será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previa autorización de su superior inmediato, esta documentación deberá contar con su respectiva clave de autorización de impresión **CAI.** **CONTRATANTE: SEXTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones Públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia 3) que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias, entendiendo



otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a) De parte del contratista o consultor: A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte del contratante i) A la eliminación definitiva del (contratista o consultor a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionarios infractores, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses y quince días a partir del primero de Agosto al quince de Octubre del año 2022. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fé de lo cual y para los efectos legales, subscribiéndose el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor legal, comprometiéndose a reconocer firma y rubrica al pie del presente contrato, sin que la falta del mismo invalide a este instrumento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central al uno día del mes de Agosto del 2022.


JOSE FRANCISCO FUNÉS RODRIGUEZ
CONTRATANTE

Leon David
LEONEL DAVID GARCIA SANCHEZ
CONTRATISTA

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTURA DE EDIFICIOS
ADMINISTRACIÓN 0048**

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con documento de identidad Número **0412-1953-00055**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No-**50-2022** de fecha 01 de Febrero 2022 emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación Justicia y Descentralización Acuerdo mediante el cual se le conceden facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **LEONEL DAVID GARCIA SANCHEZ** mayor de edad, casado, obrero, Hondureño, de este domicilio y con documento de identidad número **0608-2012-00134**, quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA** los dos manifiestan encontrarse en el pleno uso de sus derechos y acuerdan lo siguiente: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que está habilitado para ejercer su oficio de acuerdo a las Leyes de la República, también manifiesta contar con la experiencia y el conocimiento para brindar y colaborar con la pintura y mantenimiento de edificios, dependiente del Departamento de Servicios generales bajo la coordinación de la División Administrativa quienes serán sus superiores jerárquicos para realizar las tareas asignadas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como objeto definir las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el objetivo principal de normar la relación entre el **CONTRATANTE** Y el **CONTRATISTA**, para la prestación de servicios profesionales en el área mantenimiento de edificios. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes actividades: a) servicios de vigilancia, b) Pintura, reparación y resane de paredes. c) Mantenimiento de paredes c) Instalación de cañerías aéreas. e) Instalación de servicios sanitarios, lavamanos con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones físicas adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas. f) Cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el funcionamiento de las instalaciones de la institución **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) brindar al **CONTRATISTA** la información, herramientas necesarios para el óptimo desarrollo de su función b) Cancelar al **CONTRATISTA** los valores pactados en el presente contrato. **QUINTA: HONORARIOS Y GASTOS.** Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizar por el **CONTRATISTA** se le pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 37,500.00)** prorrrateados en dos pagos de quince mil lempiras exactos (Lps.18,750.00) los cuales le serán pagados al término de cada mes de servicio prestado, previo informe de labores firmado por el jefe de Servicios Generales del pago se le deducirá lo correspondiente al Impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco (12.5%) por cada pago que se realice. Todo gasto que se incurra de manera adicional y que esté relacionado con su trabajo será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previa autorización de su superior inmediato, esta documentación deberá contar con su respectiva clave de autorización **CAI.** **SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones Públicas sobre la misma. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de



[Handwritten signature]

señalan o demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, pudiendo influenciaren forma inapropiada las de la República, **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que maneamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efecto del contrato, dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición como de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 4) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION: "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE"**, en el carácter con que comparecen, aceptan en todas y cada una de sus partes lo estipulado en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflictos que pudieren suscitarse durante y después de la vigencia del presente contrato "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y en caso de no llegarse a un arreglo conciliatorio por la vía extra-judicial se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, en caso de reclamación judicial. En fé de lo cual, de manera libre y espontáneamente y de común acuerdo firman el presente contrato de mantenimiento de edificios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Agosto del dos mil veinte y dos.


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
CONTRATANTE


EMILIO CORTES AMADOR
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN MANO DE OBRA ALBAÑILERIA
Administración 0044-2022**

NOSOTROS, JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con documento de identidad No.0412-1953-00055; en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 50-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidos, con amplias facultades para la celebración del presente contrato, a quien se denominará en adelante como "EL CONTRATANTE"; y EMILIO CORTES AMADOR, mayor de edad, obrero, hondureño, soltero, con documento de identidad número 0703-1974-00116, de este domicilio, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente contrato de "MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA". Que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Licenciado JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ en su carácter expresado, declara: Que el Instituto Nacional Agrario (INA) asume la responsabilidad administrativa que se deriva de este contrato, ha resuelto sufragar los costos que se derivan de los Servicios de "MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA" en el área de mantenimiento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA.-** Ejecutará para el INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) a su satisfacción lo siguiente :a) trabajos de albañilería y fontanería b) reparación y resane de paredes c) construcción de baños d) instalación de servicios sanitarios d) instalación de agua potable y pila de agua f) cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la institución. EL CONTRATANTE se compromete a proveerle los materiales que sean necesarios para que el trabajo sea realizado con la eficiencia que el caso amerita. - **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula segunda, por un monto de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) pagaderos en cuotas de QUINCE MIL lempiras exactos (Lps.15,000.00) el treinta de cada mes de servicio prestado el cual deberá venir validado por un informe debidamente firmado por el Jefe de Servicios Generales, del monto de cada pago se le deducirá lo correspondiente al impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) por cada pago que se realice. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de contrato será de dos meses será del quince de Agosto al quince de Octubre del 2022 asimismo EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todas las obligaciones suscritas en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes contratantes **CLAÚSULA SEXTA: INTEGRIDAD. INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Art 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente. a 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no y realizará :a) Prácticas corruptivas, entendiéndose, estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten,

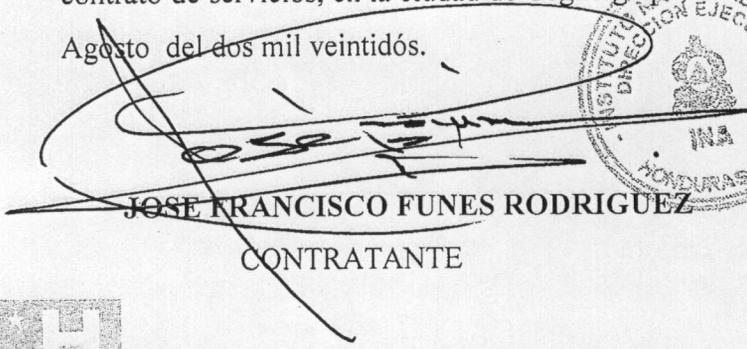


Go**Información** (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta, moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, autorizado o no, realizará :a) Prácticas corruptivas, entendiendo, estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del contrato

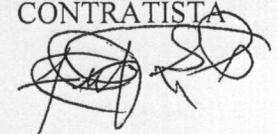
CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACION. "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE", en el carácter con que comparecen, aceptan en todas y cada una de sus partes lo estipulado en las cláusulas del presente contrato. **-CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudieren suscitarse durante y después de la vigencia del presente contrato "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y en caso de no llegarse a un arreglo conciliatorio por la vía extra-judicial se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, en caso de reclamación judicial.

En fé de lo cual, de manera libre y espontáneamente y de común acuerdo firman el presente contrato de servicios, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince de Agosto del dos mil veintidós.


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ

CONTRATANTE


ADOLFO PALMA SOSA

CONTRATISTA


CONTRATO DE PRESTACIÓN MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA

Administración 0043

NOSOTROS, JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0412-1953-00055; en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 50-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós, con amplias facultades para la celebración del presente contrato, a quien se denominará en adelante como "EL CONTRATANTE" y ADOLFO SOSA PALMA, mayor de edad, obrero, hondureño, soltero, documento de identidad número 0801-1974-08882, de este domicilio, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente contrato de MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA. Que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El señor JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ en su carácter expresado, declara: Que el INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) asume la responsabilidad administrativa que se deriva de este contrato, ha resuelto sufragar los costos que se derivan de los Servicios de MANO DE OBRA DE ALBAÑILERIA en el área de mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.EL CONTRATISTA.- Ejecutara para el INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) a su satisfacción la construcción de los trabajos siguientes: 1.Construcción de loza en el área de taller mecánico 2. Construcción de baños para uso de los mecánicos de la institución 3. Construcción de bodeguita para almacenamiento de repuestos y accesorios de vehículos 4. Instalación de servicios sanitarios para uso del personal de mantenimiento. EL CONTRATANTE SE COMPROMETE a proveerle los materiales que sean necesarios para que el trabajo sea realizado con la eficiencia que el caso amerita.

CLÁUSULA:TERCERA: MONTO DEL CONTRATO,FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula segunda y el contratante a pagar por los servicios prestados por el contratista por un monto TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00) pagaderos en cuotas de quince mil lempiras exactos (Lps.15,0000.00) al finalizar cada mes de servicio prestado,del cual se le deducirá lo correspondiente al impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) por cada pago que se realice.

CLÁUSULA: CUARTA PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de contrato será de dos meses del quince de Agosto al Quince de Octubre del 2022 asimismo EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todas las obligaciones suscritas en este contrato.-

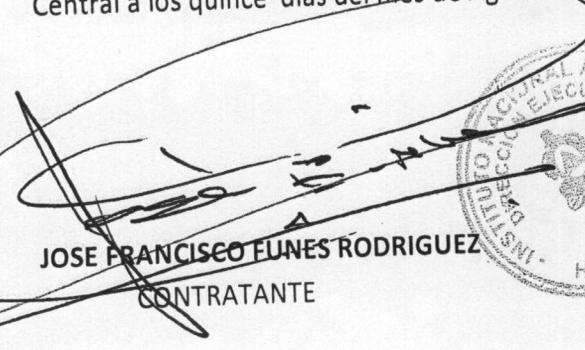
CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes contratantes

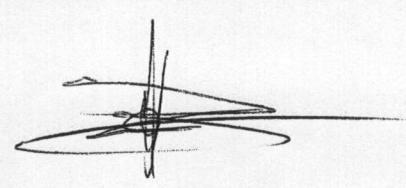
CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD. las partes en cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos,6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas a los cuales el contratista contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista; a) la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b). De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del contratista a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación al empleado o funcionarios infractores, las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses a partir quince de Agosto al quince de Octubre del año 2022. **OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes. En fé de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato. En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de Agosto del 2022.


JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ
CONTRATANTE


MARVIN ALEXIS LOPEZ VASQUEZ
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE FONTANERIA
Administración 0046

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio con documento de identidad Número **0412-1953-00055**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional Agrario**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No-50-2022 de fecha 01 de Febrero 2022 emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización acuerdo mediante el cual se me concede poder suficiente para la celebración de esta clase de actos, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte señor **MARVIN ALEXIS LOPEZ VASQUEZ** mayor de edad, casado, con grado académico de segundo de bachillerato en ciencias y letras, Hondureño, de este domicilio y con documento de identidad número **0801-1979-00084**, quien para efectos de este contrato se le denominará **EL CONTRATISTA** ambos encontrándose en el pleno uso de sus facultades acordamos lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El **CONTRATISTA** manifiesta que está habilitado para ejercer su oficio de acuerdo a las leyes de la República, también manifiesta contar con la experiencia y el conocimiento para brindar y colaborar en el área de mantenimiento de edificios, dependiente del Departamento de Servicios Generales bajo la coordinación de la División Administrativa quienes serán sus superiores jerárquicos para realizar las tareas asignadas. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto definir las obligaciones y derechos de cada una de las partes suscriptoras, con el objetivo principal de normar la relación entre el **CONTRATANTE** Y el **CONTRATISTA**, para la prestación de servicios de fontanería en el área mantenimiento de edificios. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes actividades: a) llevar correspondencia cuando así lo soliciten las autoridades b) instalación de llaves y lavamanos c) Instalaciones y conexión de aguas negras d) Instalación de agua potable e) Instalación de servicios sanitarios, lava manos, con el propósito que permita que las instalaciones tengan las condiciones físicas adecuadas para el buen funcionamiento de las mismas g) Cualquier otra función ya sea por iniciativa propia o a solicitud de su superior inmediato que permita mejorar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la institución **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) brindar al **CONTRATISTA** la información, herramientas necesarias para el óptimo desarrollo de su función b) Cancelar al **CONTRATISTA** los valores pactados en el presente contrato. **QUINTA: HONORARIOS Y GASTOS.** Para el servicio estipulado en el presente contrato a realizar por el **CONTRATISTA** se le pagará la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** prorrateados en dos pagos de quince mil lempiras exactos (Lps. 15,000.00) los cuales le serán pagados al término de cada mes de servicio prestado, previo a la presentación de informe de labores debidamente autorizados por el jefe de Servicios Generales del cual se le deducirá lo correspondiente al impuesto que estipula el Servicio de Administración de Rentas equivalente al doce punto cinco (12.5%) por cada pago que se realice. Todo gasto que se incurra de manera adicional y que esté relacionado con su trabajo será reembolsado contra presentación del recibo o factura correspondiente, previa autorización de su superior inmediato, esta documentación deberá contar con su respectivo **CAI**. **CONTRATANTE SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones Públicas sobre la misma 2) asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o